



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2021-00198-00 Adu
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	NEGOCIOS ITACA SAS antes PLASMOLD A&T
DEMANDADO	VILMA DEL CARMEN LOPEZ NAVARRO

En escrito que antecede, el apoderado de la sociedad NEGOCIOS ITACA SAS antes PLASMOLD A&T doctor Juan Felipe Trespalcios Barrientos (CC 98.527.332 TP 78647) solicita la terminación del proceso por pago total de obligación, incluyendo las costas y agencias en derecho. Se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. De existir títulos judiciales se haga entrega a la parte ejecutada. Renuncia a la notificación y términos de ejecutoria.

Se advierte la procedencia de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso. Como consecuencia, se accederá a ello ordenándose la terminación y archivo del proceso sin condena en costas. Se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por no existir embargo de remanentes. De existir títulos judiciales se haga entrega a la parte ejecutada.

Por lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. DECRETESE la terminación del proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso por no existir embargo de remanentes. *Por secretaría, ofíciase.*

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO. De existir títulos judiciales devuélvanse a la parte ejecutada VILMA DEL CARMEN LOPEZ NAVARRO.

QUINTO: Efectuado lo anterior, **ARCHIVESE** el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a6ecef9fc966af2b1b9fca4b70bc2733196d4f40853c606307d12e61d17a27**

Documento generado en 15/09/2022 10:16:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>